



Resolución Directoral

N° 052 -2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0.

Lima, 29 de marzo de 2022

VISTOS:

El Informe N°120 -2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal del PNSU; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, modificada por la Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, en adelante, el PNSU, documento técnico normativo de gestión institucional, que contiene la descripción de los principales procesos, organización y los niveles de responsabilidad de todas las unidades orgánicas del PNSU;

Que, el artículo 15 del citado Manual, dispone que la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano decisorio del PNSU y como tal es responsable de su dirección y administración general; asimismo, conforme los literales b) y k) del artículo 16 del citado Manual, es función de la Dirección Ejecutiva ejercer la dirección, administración general y representación del PNSU en el marco de la normativa vigente, así como, realizar todos los actos administrativos necesarios para la correcta y adecuada gestión y control del PNSU, mediante la aprobación y desarrollo de los instrumentos de gestión necesarios para el cumplimiento de sus funciones, incluyendo la emisión de Resoluciones Directorales;

Que, por Resolución Ministerial N° 174-2019-VIVIENDA de fecha 23 de mayo de 2019, se encarga al PNSU la implementación de las intervenciones de reconstrucción y construcción en materia de saneamiento en los ámbitos urbano y rural y de drenaje pluvial incluidas en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, cuya entidad ejecutora es el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS; así como, la gestión de las acciones vinculadas al fortalecimiento de capacidades en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; asimismo, en su artículo 2, crea el "Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS" dependiente de la Dirección Ejecutiva del PNSU, con el objetivo de priorizar, coordinar, proponer y realizar las acciones necesarias para la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, en materia de saneamiento y de drenaje pluvial bajo competencia del MVCS;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 053-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 11 de junio de 2019, se constituye la Unidad de Implementación del Componente 2 – UIC2 del Programa de Inversión: "Modernización de la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de las EPS EMAPACOP, SEDACUSCO, SEDAPAR, EMAPA BARRANCA,





Resolución Directoral

EMAPA HUARAL y EMAPA HUACHO" que se encargará de las obras de ampliación y mejoramiento o rehabilitación de la infraestructura de suministro de agua y saneamiento de las EPS participantes, conforme a lo establecido en el Contrato de Préstamo y debiendo dar estricto cumplimiento a las disposiciones del Manual de Operaciones del Programa, aprobado por Resolución Directoral N° 29-2019-OTASS/DE;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0. de fecha 26 de enero de 2022, se resuelve delegar en el Responsable de la Unidad de Administración, en el Coordinador del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Unidad de Administración; y, en los Responsables de las Unidades Técnicas así como, en la Coordinadora General del Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios del Sector de Saneamiento del MVCS, en la Coordinadora Responsable de la Unidad de Implementación del Componente 2 – UIC2; y, en los Responsables de la Unidad de Proyectos, de la Unidad de Mejora de la Prestación de los Servicios y en el Responsable de la Unidad de Gestión Territorial, diversas facultades en materia de Contrataciones con el Estado, Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; y, en materia administrativa;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, asimismo, en el numeral 78.1 del artículo 78 del citado Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, dispone que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades a otro al interior de una misma entidad; precisando en su artículo 79, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 10.9 del artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, aprobado por Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, la Entidad Ejecutora, para la implementación de las intervenciones de construcción a través de los órganos que designe, asume las competencias y funciones de la Unidad Formuladora - UF y/o Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI, según corresponda, sin requerir convenio alguno de delegación, ni de ninguna otra naturaleza para la formulación y Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece el ámbito de aplicación de las entidades a las cuales le resulta extensible, a efecto de dar cumplimiento al citado cuerpo normativo al momento de tramitar los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios y obras; y de acuerdo a lo señalado en los numerales 8.2 y 8.3 de la citada norma, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la citada norma le otorga, no pudiendo ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, entre otros supuestos, dispuestos por el Reglamento de la Ley N° 30225,





Resolución Directoral

Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias;

Que, estando al marco normativo expuesto precedentemente y, atendiendo a la estructura organizacional del PNSU, con el propósito de otorgar celeridad a la gestión administrativa y agilizar las actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno y evaluación de resultados para el cumplimiento del objetivo del programa, es necesario proceder a emitir el acto administrativo que modifique Resolución Directoral N° 011-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0; y,

Que, con los vistos del Responsable de la Unidad de Administración, de la Coordinación del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial; y del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal, en lo que corresponde a sus respectivas competencias; y

Que, de acuerdo con las funciones del Director Ejecutivo del PNSU, establecidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los numerales 2.29, 2.30, 2.41, 2.42 y 2.48 del artículo 2, los numerales 3.3, 3.5 y 3.6 del artículo 3, el numeral 4.5 del artículo 4 y el artículo 8 de la Resolución Directoral N° 11-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, quedando redactados de la siguiente manera:

“Artículo 2.- Delegar en el Responsable de la Unidad de Administración, las siguientes facultades:

(...)

En materia de Contrataciones con el Estado:

(...)

2.29. Suscribir, modificar y/o resolver el contrato tripartito respecto de la Junta de Resolución de Disputas.

2.30 Designar a los miembros de la Junta de Resolución de Disputas y/o a sus reemplazantes así como al Centro que organice y administre la Junta de Resolución de Disputas, previo informes sustentatorios.

(...)

En materia de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios:

2.41. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo en los contratos derivados de los procedimientos de selección; así como, las solicitudes de ampliación de plazo de los contratos complementarios.

2.42. Aprobar y/o denegar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de prestaciones para contrataciones que deriven de los procedimientos de selección, hasta el límite previsto en la normativa aplicable; así como autorizar el pago correspondiente en caso de mayores metrados de contrataciones de obra, bajo el sistema de precios unitarios, previo informe sustentatorio del EERCS.

(...)





Resolución Directoral

En materia Administrativa:

2.48. Ejercer representación legal ante cualquier tipo de entidades financieras, bancarias y similares, autoridades y/o dependencias privadas y públicas, persona natural y/o jurídica para dar respuesta a solicitudes y emitir comunicaciones en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, solicitar permisos y/o licencias, suscribir contratos, iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativo, presentar reclamos y/o interponer recursos administrativos de impugnación, queja o solicitar rectificación de errores.

Artículo 3°.- Delegar en el/la Coordinador/a del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Unidad de Administración, las siguientes facultades

En materia de Contrataciones con el Estado:

(...)

3.3 Resolver los contratos, órdenes de compra y órdenes de servicio, derivados de contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), así como suscribir los documentos que deriven de su ejecución contractual.

(...)

En materia de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios

3.5 Resolver los contratos, órdenes de compra y órdenes de servicio, derivados de contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), así como suscribir los documentos que deriven de su ejecución contractual.

3.6 Emitir las comunicaciones para los proveedores y/o terceros involucrados durante el procedimiento de fiscalización posterior; incluidas las contrataciones iguales o inferiores a 8 UIT., en los procedimientos que se encuentren en el marco de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

(...)

Artículo 4.- Delegar en los/las Responsables de las Unidades Técnicas; así como, en el Coordinador/a General del Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios del Sector Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - EERCS, en el marco de sus respectivas competencias funcionales, las siguientes facultades:

(...)

4.5 Suscribir las comunicaciones y documentación derivada de la ejecución del contrato tripartito de la Junta de Resolución de Disputas, con excepción de las facultades delegadas en los numerales 2.29. y 2.30 de la presente Resolución Directoral.

(...)





Resolución Directoral

Artículo 8.- De la obligación de dar cuenta.

Los/las responsables de Unidad, los/las coordinadores/as de área y el/la Coordinador/a General del Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios del Sector Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - EERCS, deberán informar semestralmente, bajo responsabilidad, a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU, sobre el ejercicio y los actos que emitan como producto de las facultades y/o atribuciones delegadas a través de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al vencimiento de cada trimestre".

Artículo 2.- Suprimir el numeral 2.49 del artículo 2, los numerales 3.7 y 3.8 del artículo 3, los numerales 4.6, 4.7, 4.8, 4.9, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 4.14, 4.15, 4.16, 4.17, 4.18 y 4.19 del artículo 4 de la Resolución Directoral N° 11-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a todas las Unidades del Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU; y al Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios del Sector Saneamiento – EERCS para conocimiento, cumplimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.

ING. JOSÉ M. KOBASHIKAWA MAEKAWA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento